

ORDENANZA Nro. 2.121

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Aceptase la donacion formulada por el señor Rene Antonio Nicolas TORRES, D.N.I. No. 6.710.766, consistente en una fraccion de terreno, parte integrante del lote "h", Manzana 44/1, Seccion D, Circunscripcion I, afectada por la linea municipal de la calle Magallanes lo que hace una superficie de 51,21 m2, lindando al Norte: Calle Roque Peña, Sud: calle publica sin nombre; Este: propiedad del donante y Oeste: calle Magallanes, ratificada mediante Escritura No. 41, emanada de Escribania Municipal.

ARTICULO 2do.- Eximir al señor Rene Antonio Nicolas TORRES, del pago de retribucion general de Servicios, como asi mismo de los derechos de construccion y linea por el termino de cinco años, a partir del ano en curso (1.992), conforme a los terminos de la Ordenanza No. 104/70 de la fraccion de terreno a que hace mencion el Articulo 1o. de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciseis dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretario Deliberativo-

a.d.